



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

0687
10 4 JUL 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 – 2012**

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.
Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 - 2012**

"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El señor ALFREDO NAVAS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.232.707, quien actúa en calidad de apoderado legalmente facultado por el representante legal de la empresa INVERSIONES RIEGNER S EN CA, con NIT. 830123964-4 (folio 5) señor JAIME ANTONIO LASERNA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.111.952, conforme al Certificado de existencia y representación legal de entidad con ánimo de lucro expedido el 28 de marzo de 2012 en la Cámara de Comercio de Bogotá (Folios 13 al 15), allegó mediante radicado N° 00106-812-007546 del 01-08-12 (folio 23), la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, para el predio denominado "LOTE VIGO", con extensión superficial de 44 hectáreas y 1702 metros cuadrados, ubicado en la vereda Dibulla, municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, según Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 210-55581, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, el 2 de marzo de 2012 y consultado el 6 de noviembre de 2013 (folios 11 y 12 y 55 y 56).

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales emitió concepto técnico No 368 del 15 de agosto 2012, en el que se indica que el predio denominado "VIGO", se ubica en el municipio de Dibulla y aproximadamente a 5.9 Kilómetros del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos. (Folio 35)

Mediante radicado 00106-816-007948 del 21-08-12 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales requirió al señor ALFREDO NAVAS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.232.707, para que allegara copia del poder otorgado por JAIME ANTONIO LASERNA SERNA en representación legal de la empresa INVERSIONES RIEGNER S EN CA, con NIT. 830123964-4 y original del Certificado de Existencia y Representación de la precitada persona jurídica, a lo que el peticionario dio respuesta en radicado N° 00106-812-010542 del 19-10-2012 (folio 37).

De acuerdo al estudio contenido en Concepto Jurídico, realizado por abogada de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales a los documentos aportados se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VIGO" (folio 40).

Mediante radicado 00106-816-007948 del 21-08-12 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales requirió al señor ALFREDO NAVAS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.232.707, para que allegara copia del poder otorgado por JAIME ANTONIO LASERNA SERNA representación legal de la empresa INVERSIONES RIEGNER S EN CA, con NIT. 830123964-4 y original del Certificado de existencia y Representación de la precitada empresa, a lo que el peticionario dio respuesta en radicado N° 00106-812-010542 del 19-10-2012 (folio 37).

En memorando 20132300060213 del 17-09-2013 (folio 50) el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales solicitó análisis predial del predio "VIGO", al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, quien dio respuesta en oficio con radicado N° 20131300080853 del 21-11-2013 (folio 51) informando que el predio es propiedad de INVERSIONES RIEGNER S EN CA, que no está afectado por causa de categorías ambientales.

Mediante radicado 20132300081831 del 30-10-13 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales requirió al señor ALFREDO NAVAS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.232.707, para que aclarara los linderos del predio "VIGO", (folio 49) a lo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 - 2012**

que el interesado dio respuesta vía correo electrónico del 28 de mayo de 2014 (folio 86), aclarando que el área que se desea inscribir como Reserva Natural de la Sociedad Civil es de 42 hectáreas y 1,274 metros cuadrados.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Dibulla del 7 al 22 de abril de 2014 (folio 85) remitido mediante oficio No. 2014-460-003886-2 del 14/05/2014 y en CORPOGUAJIRA del 6 al 19 de marzo de 2014 (folio 81) remitido mediante oficio No. 2014-656-000502-2 del 07/04/2014.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, CORPOGUAJIRA, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicado No. 2014-460-001932-2 del 6 de marzo de 2014 (folio 61) el Informe técnico (folios 62 a 80), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por CORPOGUAJIRA los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300000626 del 2014-06-03 (folios 89 al 93):

(...) 1. Características generales del predio: El predio Vigo se encuentra localizado en el corregimiento de La Punta de Los Remedios, jurisdicción del municipio de Dibulla, a aproximadamente 37 km del municipio de Riohacha, y a una distancia aproximada de 5,9 Km del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, en el departamento de La Guajira.



Imagen 1. Localización del predio Vigo respecto a los límites del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos. Tomado del informe técnico enviado por Corpoguajira.

El acceso al predio se puede hacer por vía terrestre o marítima, tomando la Troncal del Caribe, desde Riohacha hasta el corregimiento de La Punta de Los Remedios, tomando luego la entrada de Las Flores, o bien navegar desde La Punta de Los Remedios o desde el corregimiento de Camarones, respectivamente.

El área solicitada para registro corresponde a 44,1702 Ha, con coordenadas cartesianas N 1'743.700 E 1'093.000, referenciadas con sistema de coordenadas Magna Sirgas, origen Dibulla 2007. Sin embargo,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 – 2012**

según información aportada por el solicitante a partir de inconsistencias encontradas, el área a registrar se especifica en el numeral 4 (**Zonificación**) del presente documento.

2. Objetivos de Conservación: Del informe técnico enviado por Corpoguajira, en cuanto a los objetivos de conservación, se extrae lo siguiente:

"...En concordancia con sus características naturales se propone su constitución como Reserva Natural de La Sociedad Civil, para que cumpla los siguientes objetivos de conservación:

- Proteger los ecosistemas de manglar y los bosques muy secos y secos tropicales, contribuyendo al incremento de la representatividad ecosistémica dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de Colombia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las poblaciones de fauna silvestre y particularmente de las especies endémicas y amenazadas presentes en el área, como el colibrí cienaguero (*Lepidopyga lilliae*), el caimán aguja (*Crocodylus acutus*) y el Jaguar (*Panthera onca*).
- Proteger y conservar los valores paisajísticos presentes en el área, a fin de que puedan ser utilizados en actividades de contemplación, recreación pasiva y ecoturismo..."

3. Muestra de Ecosistema Natural: Según la clasificación de Holdridge, el predio se localiza en la zona de vida "bosque muy seco tropical", con un rango altitudinal de 2 a 6 msnm, temperaturas entre 24 y 30°C¹, la cual se caracteriza por presentar procesos de evapotranspiración que superan las precipitaciones durante la mayor parte del año. Los períodos de altas y bajas lluvias se encuentran directamente relacionados con los patrones de desplazamiento de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT). El mencionado predio se encuentra localizado en la cuenca del río Tapias y es atravesado por el arroyo Michiragua. Por su cercanía al mar, en esta zona plana se presentan inundaciones producto de las mareas altas, lo que favorece el establecimiento de manglares costeros.

En la reserva se encuentran básicamente dos tipos de ecosistemas: Bosque Seco Tropical y Manglares.

3.1. Flora: La vegetación en cercanías al mar corresponde a aquella representativa de manglares, con presencia de especies típicas de estos ambientes.

Al alejarse paulatinamente del mar, se evidencia vegetación típica de bosques muy secos tropicales, con presencia de especies representativas de dichos ambientes.

Tabla 1. Especies de flora representativa de manglares y bosques secos reportadas para el predio Vigo. Información tomada del informe técnico de 2013 enviado por Corpoguajira.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Estado de conservación
Caesalpinaceae	<i>Libidibia</i> (Caesalpinia) ebano	Ébano	EN ²
Capparaceae	<i>Capparis</i> (Quadrella) <i>odoratissima</i>	Olivo	
Cactaceae	<i>Opuntia</i> sp.	Tuna	
Cactaceae	<i>Lemaireocereus</i> <i>griseus</i>	Cardón	
Cactaceae	<i>Acanthocereus</i> <i>pitajaya</i>	Pitajaya	
Cactaceae	<i>Melocactus</i> <i>communis</i>	Pichihuel	
Euphorbiaceae	<i>Cnidoscolus</i> <i>urens</i>	Pringamosa	
Euphorbiaceae	<i>Jatropha</i> <i>gossypifolia</i>	Túa túa	
Fabaceae	<i>Prosopis</i> <i>juliflora</i>	Trupillo	

¹ IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Parte II. Imprenta Nacional de Colombia.

² Salinas, N.R. & D. Cárdenas L. 2007. Ébano: *Libidibia ebano*. Pp. 137- 140. En: D. Cárdenas L. & N.R. Salinas (eds.). Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas: Primera parte. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Bogotá, Colombia. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 232 pp.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 – 2012**

Fabaceae	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Palo de Brasil	
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	
Combretaceae	<i>Laguncularia racemosa</i>	Mangle blanco	
Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	Mangle botoncillo	
Acanthaceae	<i>Avicennia germinans</i>	Mangle negro	
Areaceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	

Categorías de amenaza:

EN: En peligro.

3.2. Fauna: En el componente fauna sobresalen gran variedad de especies de aves, entre las que destaca el colibrí cienaguero, especie endémica para Colombia, con rango de distribución restringido³ y que además se considera en Peligro Crítico (CR) por la UICN. Asimismo, se reporta la presencia de caimán aguja (*Crocodylus acutus*), en peligro crítico (CR) para Colombia y vulnerable (VU) a nivel global, y de jaguar (*Panthera onca*), felino considerado como casi amenazado (NT) a nivel global y como especie vulnerable (VU) para Colombia. En la tabla 2 se observan las especies de fauna reportadas para el predio Vigo.

Tabla 2. Especies de fauna representativa reportadas para el predio Vigo. Información tomada del informe técnico de 2013 enviado por Corpoquajira.

Grupo	Nombre científico	Nombre común	Estado de conservación
AVES	<i>Lepidopyga lilliae</i>	Colibrí cienaguero	CR ⁴
	<i>Megascops choliba</i>	Búho	
	<i>Aratinga pertinax</i>	Cotorra carasucia	
	<i>Crotophaga ani</i>	Cocinera	
	<i>Totanus auricapillus</i>	Toche	
	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero	
	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte	
	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino (sp. Migratoria)	
	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	
REPTILES	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán aguja	CR ⁵ , VU ⁶
	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	
	<i>Micrurus sp.</i>	Serpiente coral	
	<i>Bothrops asper</i>	Serpiente mapaná	
	<i>Liophis melanotus</i>	Guarda caminos	
	<i>Oxybelis aeneus</i>	Bejuca	
	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	
	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	
	<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador	
	<i>Procyon cancrivorus</i>	Zorra cangrejera o	

³ Humboldt. Lista de especies de aves con rango de distribución restringido. <http://www.humboldt.org.co/conservacion/aicas/aves_restringido.html> Consultado el 27/08/2013

⁴ Parra, J.L. y M.S. Agudelo. 2002. *Lepidopyga lilliae*. En: Renjifo, L.M., A.M. Franco-Maya, J.D. Amaya-Espinel, G. Kattan y B. López-Lanús (eds.). 2002. Libro rojo de aves de Colombia. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

⁵ Minambiente. Resolución 383. 2010. 23 de Febrero. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.

⁶ Ponce-Campos, P., Thorbjarnarson, J. & Velasco, A. (IUCN SSC Crocodile Specialist Group) 2012. *Crocodylus acutus*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 28/08/2013.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 - 2012

MAMÍFEROS		mapache	
	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado coliblanco	
	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Ponche o chigüiro	
	<i>Mazama americana</i>	Cauquera	
	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	
	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo	
	<i>Panthera onca</i>	Jaguar o tigre	VU ⁷ , NT ⁸

Categorías de amenaza:

CR: En peligro crítico.

VU: Vulnerable.

NT: Casi amenazada.



Imagen 2. Cauquero (*Mazama americana*). Tomado del informe técnico enviado por Corpoguajira.

4. Zonificación: El área inicial del predio Vigo solicitada para registro corresponde a 44,1702 Ha, sin embargo, de la revisión de información respecto a los linderos y extensión del predio se encontraron algunas inconsistencias para las cuales se solicitó aclaración mediante oficio con radicado No. 20132300081831 del 30-10-13. Se recibió respuesta aclaratoria por parte del señor Alfredo Navas, la cual estipula lo siguiente:

"...Por medio de la presente me permito aclarar que el área correspondiente al predio Vigo que había sido inscrita como Reserva Natural de la Sociedad Civil se reduce en 2 hectáreas y 428 m². La reducción implica que el área que se quiere registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil ya no es la totalidad del área del predio, se excluye una franja que varía entre 27 y 32 metros de ancho a partir del lindero norte del predio como se observa en el plano anexo. Para mayor certeza en la siguiente tabla se especifican las coordenadas de los vértices del límite norte de la nueva área que se quiere inscribir como Reserva Natural de la Sociedad Civil y estas se reflejan en el plano anexo.

Coordenadas (coordenadas planas Bogotá y origen Guajira, Dibulla 2007) de los vértices del límite norte de la nueva área a registrar como Reserva Natural en el predio Vigo:

⁷ Minambiente. Resolución 383. 2010. 23 de Febrero. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.

⁸ Caso, A., Lopez-Gonzalez, C., Payan, E., Eizirik, E., de Oliveira, T., Leite-Pitman, R., Kelly, M. & Valderrama, C. 2008. *Panthera onca*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 28/08/2013.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 - 2012**

Vértice	Norte	Este
1A	1,743,827	1,092,618
2A	1,743,886	1,092,717
3A	1,743,962	1,092,889
4A	1,744,050	1,093,079
5A	1,744,168	1,093,269

Teniendo en cuenta la información anteriormente expuesta, el área que se quiere inscribir como Reserva Natural de la Sociedad Civil es de 42 hectáreas y 1,274 m² (cuarenta y dos hectáreas y mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados) a diferencia del área anterior que se había inscrito que era de 44 hectáreas y 2,0428 m². Agradezco la atención que se me ha prestado hasta el momento y estoy disponible a dar cualquier otra información que sea requerida por ustedes para concluir este trámite..."

De acuerdo con esta información, el área a registrar corresponde a 42,1274 Ha, con una reducción de 1,4853 Ha que se restarán de la Zona de Infraestructura y Manejo Intensivo. La extensión total a registrar y el área de cada zona se presentan en la tabla 3.

Tabla 3. Zonificación propuesta para el predio Vigo, a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Basado en información consagrada en informe técnico enviado por Corpoguajira.

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje %
Conservación	41,3239	98,1%
Infraestructura y uso intensivo	0,8035	1,9%
TOTAL	42,1274	100,00

4.1. Zona de Conservación: Del informe técnico enviado por Corpoguajira, en cuanto a la zona de conservación se extrae lo siguiente: "...Las áreas definidas como zonas de conservación, buscan permitir que los procesos de las dinámicas naturales se desarrollen sin ningún tipo de perturbación antrópica, busca permitir que los procesos de regeneración y maduración de los bosques se den y de este modo permitir la presencia de fauna, de tal modo que el intercambio génico, el reciclaje de nutrientes, la regulación hídrica, la generación de nichos, protección de suelos, generación de microclimas a escala local se desarrollen de manera natural. De tal manera que los procesos de función, estructura y composición del paisaje permitan el establecimiento y dinámicas biológicas propias del entorno..."

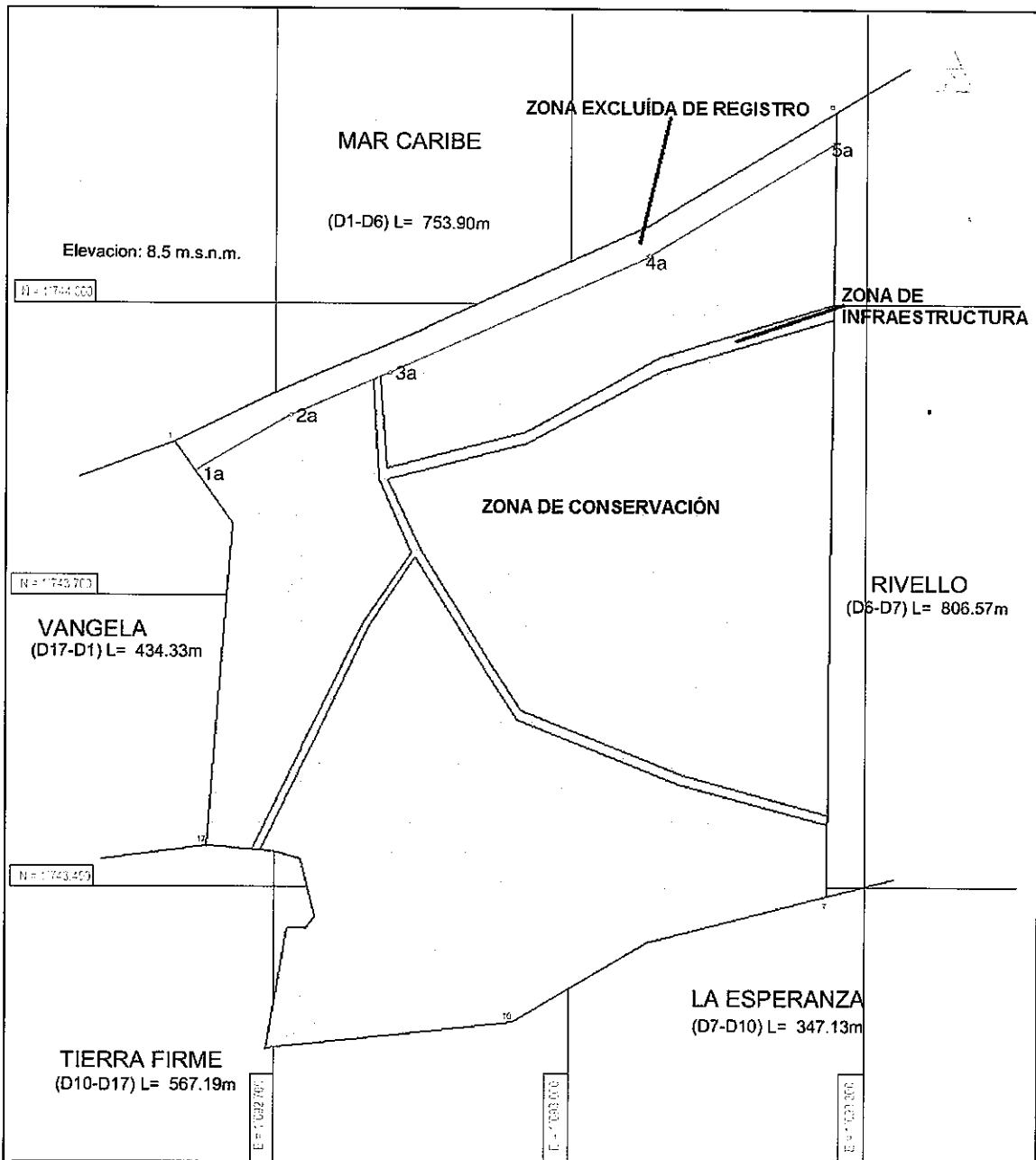
Esta zona corresponde a 41,3239 Ha, que incluyen los ecosistemas de manglar en las zonas inundables próximas al mar, así como las franjas de Bosque muy Seco Tropical que se encuentran hacia el interior del predio.

"...presenta interconectividad con otras zonas boscosas aledañas y los bosques de galerías y con los bosques de manglar lo que permite movilidad de especies, dispersión y flujo génico en la zona..."

4.2. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Del mencionado informe técnico se extrae lo siguiente: "...La zona de uso intensivo está compuesta por los caminos que se utilizan para tener acceso al predio..." Adicionalmente y según la información contemplada en el oficio aclaratorio enviado por el solicitante de registro y mencionada anteriormente, el área de la Zona de Infraestructura y Uso Intensivo corresponde a 0,8035 Ha.

Si bien dentro del predio no se contemplan zonas de agrosistemas puesto que no se lleva a cabo ninguna actividad productiva, en el informe técnico enviado por Corpoguajira se menciona que: "...Las zonas inundables del predio son utilizadas para la recolección de cangrejos y las zonas altas para la extracción de miel silvestre, estas actividades son realizadas por los pobladores cercanos y no por los propietarios..."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 - 2012**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

Levantó: JESUALDO MILLIAN M. 01-4130 de CPNT	Predio: "VIGO"
Calculó: JESUALDO MILLIAN M.	Propietaria: INVERSIONES RIEGNER S EN C.
Revisó: _____	C. C.: _____
Dibujo: David Bermudez M.	Area: 42 Ha + 1.274 m ²
Escala: 1: 5000	Municipio: DIBULLA, LA PUNTA DE LOS REMEDIOS
Fecha: Abril 2011	Archivo No: _____

- ▨ Zona que del predio que se excluye para ser inscrita como Reserva Natural de la Sociedad Civil
- ▨ Zona de conservación 41,3239 Ha
- ▨ Zonas de uso intensivo 0,8035 Ha

Imagen 3. Mapa de zonificación propuesta para el predio Vigo, a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 – 2012**

5. Usos y Actividades: Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil Vigo, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999, y según lo estipulado en el informe técnico presentado por Corpoguajira, se plantean:

5.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies.

5.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.

5.3. Educación ambiental

5.4. Recreación y ecoturismo

5.5. Investigación Básica y Aplicada

5.6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma

5.7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6. Consideraciones y recomendaciones

- El registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio Vigo permitirá garantizar la conservación de muestras de ecosistemas representativos tanto a nivel local, como a nivel regional y nacional, como son los manglares en la franja contigua al mar, y el bosque seco tropical, localizado hacia el interior del predio.
- En cuanto a las actividades productivas dentro del predio se tiene que no se contemplan zonas de agrosistemas puesto que no se lleva a cabo ninguna actividad productiva. Sin embargo, en el informe técnico enviado por Corpoguajira se menciona que: "...Las zonas inundables del predio son utilizadas para la recolección de cangrejos y las zonas altas para la extracción de miel silvestre, estas actividades son realizadas por los pobladores cercanos y no por los propietarios..." Se hace necesario entonces plantear estrategias concretas y efectivas para evitar la extracción de dichos recursos, puesto que estas actividades van en contravía de lo estipulado en el decreto 1996 de 1999 en cuanto a las zonas de conservación ⁹, así como también de los objetivos de conservación de la reserva, que contemplan las zonas inundables con presencia de ecosistemas de manglar y de los usos y actividades a los cuales se destinará la misma. Dado que no pueden haber actividades extractivas dentro de las zonas de conservación, se hace necesario que los propietarios establezcan medidas de manejo y control de dichas actividades.
- Se recomienda elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la reserva una vez esta sea registrada, con el fin de plantear estrategias de manejo basadas en los objetivos de conservación de la misma y en su zonificación y usos. Esta actividad debería llevarse a cabo antes de ejecutar cualquier proyecto ecoturístico dentro de la reserva.
- Es importante apoyar iniciativas que busquen la creación de áreas protegidas como estrategias de conservación de zonas de importancia ambiental en el departamento de La Guajira, así como también en el resto del país.
- Que es interés del propietario declarar como área protegida, bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil el área total del predio.

⁹ Artículo 4. Zonificación. 1. Zona de conservación: Área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 - 2012**

- *Del mencionado informe técnico enviado por Corpoguajira se extrae lo siguiente: "...Impulsar y facilitar la adopción de códigos de conductas para los visitantes a través de reglamentación y programas de sensibilización y educación. Implementar reglas, se convierte en el primer paso para ordenar y organizar la actividad turística, lo cual se logra a través de códigos, como señales, avisos de información de las actividades permitidas dentro del área..."*
- *Realizar investigación científica aplicada alrededor de los componentes Flora y Fauna, con el fin de aumentar el conocimiento local de estas especies y su dinámica e interacciones dentro de la reserva y en la región. Esto aumentaría considerablemente el conocimiento sobre la muestra natural presente en el predio y aportaría a la planeación de estrategias de manejo de la misma.*
- *Debido a que los parches de bosque seco tropical, así como también las franjas de manglar generan conectividad con el entorno favoreciendo los corredores naturales de fauna silvestre asociada al área de estudio, no es recomendable cercar toda el área que se pretende proteger, ya que puede estar impidiendo el tránsito libre de algunas especies como el Jaguar (*Panthera onca*) o el cauquero (*Mazama americana*), entre otros.*
- *La zonificación que debe adoptarse para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Vigo corresponde a aquella contemplada en el punto 4 de este concepto técnico, basada en el informe técnico emitido por Corpoguajira.*
- *Los usos a los que se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil Vigo, son los contemplados en el punto 5 de este concepto técnico.*
- *El predio Vigo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1996 de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente, para ser declarada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas.*

CONCEPTO:

Por lo anterior, basándose en la información contenida en el informe técnico elaborado y enviado por Corpoguajira, en la información adicional aportada por el solicitante y, recomendando atender las consideraciones anteriormente mencionadas, se considera VIABLE registrar 42,1274 Ha del predio VIGO como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, localizado en el corregimiento de La Punta de los Remedios, en el municipio de Dibulla - La Guajira, ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto reglamentario 1996 de 1999. (...)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar una porción del predio rural "LOTE VIGO", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VIGO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar una porción del predio "LOTE VIGO" (42,1274 has), con una extensión superficial total de 44 hectáreas y 1702 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "VIGO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 210-55581, ubicado en la vereda Dibulla, municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, de propiedad la empresa INVERSIONES RIEGNER S EN CA, con NIT. 830123964-4, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

CS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 – 2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VIGO", se proponen los siguientes:

- Incremento de la representatividad ecosistémica de bosques de manglar y bosques secos tropicales dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de Colombia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las poblaciones de fauna silvestre y particularmente de las especies endémicas y amenazadas presentes en el área, como el colibrí cienaguero (*Lepidopyga lilliae*), el caimán aguja (*Crocodylus acutus*) y el Jaguar (*Panthera onca*).
- Proteger y conservar los valores paisajísticos presentes en el área, a fin de que puedan ser utilizados en actividades de contemplación, recreación pasiva y ecoturismo

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VIGO",

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje %
Conservación	41,3239	98,1%
Infraestructura y uso intensivo	0,8035	1,9%
TOTAL	42,1274	100,00

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "LOTE VIGO", y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VIGO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación Básica y Aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VIGO", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Dibulla y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIGO"
RNSC 030 – 2012**

seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de la Guajira, Alcaldía municipal de Dibulla y a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPORGUAJIRA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a el señor al señor ALFREDO NAVAS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.232.707, apoderado especial del señor JAIME ANTONIO LASERNA SERNA representante legal de la empresa INVERSIONES RIEGNER S EN CA, con NIT. 830123964-4, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VIGO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MEDINA
Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM.
Diego Mauricio Delgado Garcia – Biólogo contratista GTEA SGM.
Revisó y aprobó: Natalia Julieta Galvis A. – Coordinadora (E) GTEA SGM.
Expediente: 030 – 2012

